



**ACUERDO No. CSJATA24-4**  
**18 de enero de 2024**

*“Por medio del cual se modifica el acuerdo No CSJATA23-2671 DE 2.023 que ordenó redistribuir los procesos de los Juzgados 01 y 02 Promiscuos de Familia de Soledad al Juzgado 03 Promiscuo de Familia de Soledad - Atlántico”.*

**EI CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO**

El Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 270 de 1996, y las señaladas en el el Acuerdo No. PSAA 16- 10561 del 17 de agosto de 2016, Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020 y conforme a lo aprobado en sesión de Sala Ordinaria #1 de enero 11 de 2024, procede a expedir el presente Acuerdo.

**ANTECEDENTES**

Mediante Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, en su artículo 23 literal b, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de un juzgado promiscuo de familia en Soledad, Distrito Judicial de Barranquilla, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario de circuito, un asistente social grado 01, un sustanciador de circuito y dos (2) escribientes de circuito, el cual se denominará Juzgado 003 Promiscuo de Familia de Soledad.

Que el Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, y señaló en el artículo sesenta y cuatro:

*“(…) Los consejos seccionales de la judicatura efectuarán la redistribución de procesos que garantice el equilibrio de las cargas laborales, entre los despachos judiciales existentes y los creados en el presente Acuerdo, correspondiente a los distritos judiciales de su competencia, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia. Para tal efecto, los consejos seccionales respectivos, deberán tener en cuenta el número de procesos en el inventario final, la distribución de procesos entre los despachos judiciales y el equilibrio de cargas de trabajo. Se entenderá el equilibrio de cargas de trabajo cuando el promedio del inventario total de procesos, de los despachos judiciales creados o transformados, sea igual al promedio del inventario total de procesos que tenían despachos judiciales existentes, en los respectivos distritos judiciales, con corte a treinta y uno (31) de diciembre de 2022. Para la redistribución de procesos, los consejos seccionales de la judicatura aplicarán las mismas reglas del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, en lo pertinente a cada especialidad (...)”.*

Que corresponde a este Consejo Seccional, en los términos del numeral 1 y 3 del Artículo 1 del Acuerdo PCSJA20-11686, distribuir los procesos que deberán remitirse al despacho creado, para lo cual se autorizará la distribución de los expedientes físicos o digitales en las cantidades que se determinarán más adelante, estableciendo que para la redistribución de procesos de la especialidad civil y penal, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. *Remisión de procesos civiles. Para la remisión de procesos de la especialidad civil, se deberá aplicar los siguientes criterios:*
  - a) *Demandas pendientes de calificación de admisión o de librar mandamiento ejecutivo.*
  - b) *Demandas admitidas en las que ningún demandado esté notificado del auto admisorio; este criterio no se aplica a los procesos ejecutivos.*
  - c) *Procesos en los que se hubiere convocado a la audiencia inicial o única con posterioridad agosto de 2021.*
  - d) *Se remitirán el número de procesos hasta equilibrar las cargas laborales. Se exceptúan de la anterior remisión los procesos cuya demanda se admitió bajo la*



*vigencia del C.P.C. y los procesos en los que se haya notificado la demanda a todos los demandados.*

*Remisión de procesos penales. Para la remisión de procesos de la especialidad penal, se deberá aplicar los siguientes criterios:*

- a) Los procesos en los que no se haya iniciado la fase probatoria del juicio oral*
- b) Se remitirán el número de procesos hasta equilibrar las cargas laborales*

*Se exceptúan de la anterior remisión, los procesos en los que se haya iniciado la fase probatoria del juicio oral y los procesos en los que le falte menos de un (1) año para prescripción de la acción penal.*

Con base en las directrices y parámetros señalados por el Consejo Superior de la Judicatura, esta Seccional, procedió a ordenar la redistribución de los procesos que cursaban en los juzgados 01 y 02 Promiscuos de Familia de Soledad al Juzgado 03 Promiscuo de Familia de Soledad, mediante Acuerdo CSJATA23-261 del 13 de junio de 2023.

### CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que mediante Acuerdo CSJATA23-261 del 13 de junio de 2023, se ordenó la redistribución de procesos remitidos por los juzgados 01 y 02 Promiscuos de Familia de Soledad al Juzgado 03 Promiscuo de Familia de Soledad, disponiéndose que, de conformidad con las estadísticas a corte de 31 de diciembre de 2022.

Que con posterioridad al Acuerdo No. CSJATA23-261 del 13 de junio de 2023, el Juzgado 02 Promiscuo de Familia de Soledad, mediante correos de fecha 29 de diciembre de 2023 y 10 de enero de 2024 solicita cambio de expedientes por el estado actual de los procesos, anexa listado Excel con los procesos que cumplen las reglas del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, en lo pertinente a cada especialidad, así mismo solicita corrección de números de radicados de procesos penales que debe remitir al juzgado 03 Promiscuo de Familia de Soledad, los cuales en el Acuerdo CSJATA23-261, quedaron consignados en forma errada.

Así mismo, señala: ***“se le remite archivo excel con un nuevo listado de 50 procesos del área de familia y una (1) causa penal revisadas recientemente y que actualmente cumplen las exigencias del ACUERDO No. CSJATA23-261 del 13 de junio del 2023, para que en virtud de la petición de sustitución o reemplazo de los procesos inicialmente escogidos que no pudieron ser enviados al juzgado 3 promiscuo de familia porque ya habían variado las circunstancias que en su debida oportunidad nos permitió incluirlos en el listado original y los que fueron devueltos por ellos luego de haber sido enviados, alegando ciertas causales que el despacho acogió, si a bien lo considera se dignen a escoger de este nuevo listado los procesos para completar el envío total de los 208 procesos de familia de los cuales faltan aún por enviar **SESENTA Y CINCO procesos (65) más una (1) CAUSA PENAL** )***

Siendo así, se hace necesario adicionar el Acuerdo No. CSJATA23-261 del 13 de junio de 2023, para ordenar la actualización de las listas de procesos remitidos por el Juzgado 02 Promiscuo de Familia de Soledad y aclarar los números de los radicados de los procesos penales de adolescentes que debe remitir.

La anterior medida se aplicará exclusivamente para el conocimiento de los asuntos que esta Sala le redistribuya, por lo que no podrá avocar el conocimiento sobre ningún otro asunto que no se le haya designado.

Que los procesos objeto de la presente redistribución deberán ser entregados física y/o digitalmente, si fuere el caso, con la respectiva anotación en el TYBA por parte del Despacho remisorio y con apoyo de la Oficina de Sistemas, al Juzgado 03 Promiscuos del



de Familia de Soledad, de lo anterior quedará constancia, la cual deberá ser remitida a este Consejo Seccional de la Judicatura, a la Oficina Judicial y la Oficina de Archivo Central, para conocimiento según sus competencias y registro histórico.

La Secretaría de los Juzgados 02 y 03 Promiscuos de Familia de Soledad, gestionarán la notificación a las partes, sus apoderados y terceros, por los medios legales y expeditos correspondientes, ello en aras de garantizar sus derechos, según lineamientos del CUERDO PCSJA22-12028 de 19 de diciembre de 2022, "Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados de la Jurisdicción Ordinaria en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones" que dice:

*ARTÍCULO 63°. Códigos de identificación. La Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, asignará los códigos de los despachos judiciales creados, trasladados y transformados conforme lo dispuesto en este Acuerdo y realizará los ajustes que correspondan para garantizar el orden de la nomenclatura.*

*ARTÍCULO 64°. Equilibrio de cargas laborales. Los consejos seccionales de la judicatura efectuarán la redistribución de procesos que garantice el equilibrio de las cargas laborales, entre los despachos judiciales existentes y los creados en el presente Acuerdo, correspondiente a los distritos judiciales de su competencia, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia.*

*Para tal efecto, los consejos seccionales respectivos, deberán tener en cuenta el número de procesos en el inventario final, la distribución de procesos entre los despachos judiciales y el equilibrio de cargas de trabajo.*

*Se entenderá el equilibrio de cargas de trabajo cuando el promedio del inventario total de procesos, de los despachos judiciales creados o transformados, sea igual al promedio del inventario total de procesos que tenían los despachos judiciales existentes, en los respectivos distritos judiciales, con corte a treinta y uno (31) de diciembre de 2022. Para la redistribución de procesos, los consejos seccionales de la judicatura aplicarán las mismas reglas del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, en lo pertinente a cada especialidad.*

*ARTÍCULO 65°. Reparto. El reparto de procesos para los despachos judiciales transformados o creados mediante el presente Acuerdo, será determinado por los respectivos consejos seccionales de la judicatura, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia y el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales, teniendo en cuenta la especialidad y la categoría de despacho.*

*ARTÍCULO 66°. Remisión de expedientes. Para la remisión de expedientes, los despachos judiciales suministrarán la relación de los procesos, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación, de la más antigua a la más reciente, que contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: 1. Fecha de radicación. 2. Despacho de origen. 3. Clase de proceso. 4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997. 5 identificación de las partes. 6. Estado actual. 7. Número de cuadernos y de folios digitalizados. El inventario será enviado al despacho remitente, a la dirección seccional respectiva y al despacho destinatario. Las salidas de los procesos deben hacerse en el sistema SIERJU, en la casilla correspondiente a "Remitidos a otros despachos", y, así mismo, los despachos que reciban los procesos, deberán registrarlos en la casilla denominada "Ingresos por descongestión".*

*PARÁGRAFO PRIMERO. Con el propósito de garantizar los derechos procesales, a las partes y el derecho de defensa a los intervinientes, los despachos judiciales informarán por los medios digitales pertinentes, a éstos y a sus apoderados, la medida de distribución de procesos adoptada en el presente Acuerdo.*



*PARÁGRAFO SEGUNDO. Las direcciones seccionales de administración judicial respectivas, en coordinación con los despachos judiciales remitentes, priorizarán la digitalización de los procesos para la remisión digital del expediente, al despacho receptor.*

*PARÁGRAFO TERCERO. Los titulares de los despachos judiciales, junto con un empleado, realizarán simultáneamente la entrega y recibo de expedientes.*

*ARTÍCULO 67°. Conversión de títulos. Los despachos judiciales que deban remitir expedientes, deberán hacer un inventario de los procesos que tienen títulos, y ordenarán, en un solo acto, la conversión de la totalidad de esos títulos, al juzgado receptor, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.*

*ARTÍCULO 68°. Actualización del Sistema Justicia XXI. Las direcciones seccionales de administración judicial respectivas prestarán el apoyo correspondiente para que los despachos puedan actualizar el Sistema Justicia XXI, en relación con los procesos que cambien de despacho, de tal forma que el usuario pueda conocer con exactitud la ubicación de los mismos.*

En mérito de lo expuesto se,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Redistribuir los siguientes procesos provenientes del Juzgado 02 Promiscuo de Familia de Soledad al Juzgado 03 Promiscuo de Familia de Soledad en sustitución de cincuenta (50) procesos que fueron ordenados mediante Acuerdo No. CSJATA23-261 del 13 de junio de 2023 y los cuales no pudieron ser remitidos por el estado actual de los mismos. Los procesos a remitir se enuncian a continuación:

	RADICADO	TIPO DE PROCESO	ESTADO DEL PROCESO
1	2021-00157	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO / NO TIENE NOTIFICACION DEMANDADO
2	2022-00381	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO / NO TIENE NOTIFICACION DEMANDADO
3	2022-00416	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO / NO TIENE NOTIFICACION DEMANDADO
4	2022-00417	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO / NO TIENE NOTIFICACION DEMANDADO
5	2022-00140	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO / NO TIENE NOTIFICACION DEMANDADO
6	2023-00057	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO / NO TIENE NOTIFICACION DEMANDADO
7	2021-00272	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO / NO TIENE NOTIFICACION DEMANDADO
8	2021-00273	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO / NO TIENE NOTIFICACION DEMANDADO
9	2021-00518	DIVORCIO CONTENCIOSO	AUTO ADMISORIO / NO TIENE NOTIFICACION DEMANDADO
10	2022-00247	DIVORCIO	AUTO ADMISORIO / NO TIENE NOTIFICACION DEMANDADO
11	2022-00400	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO / NO TIENE NOTIFICACION DEMANDADO
12	2022-00670	CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES	AUTO ADMISORIO / NO TIENE NOTIFICACION DEMANDADO
13	2023-00078	OFRECIMIENTO DE ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO / NO TIENE NOTIFICACION DEMANDADO





14	2022-00047	FILIACION	AUTO ADMISORIO / NO TIENE NOTIFICACION DEMANDADO
15	2022-00048	IMP. PATERNIDAD	AUTO ADMISORIO / NO TIENE NOTIFICACION DEMANDADO
16	2022-00127	INV. PATERNIDAD	AUTO ADMISORIO / NO TIENE NOTIFICACION DEMANDADO
17	2022-00197	INV. PATERNIDAD	AUTO ADMISORIO / NO TIENE NOTIFICACION DEMANDADO
18	2022-00231	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO / NO TIENE NOTIFICACION DEMANDADO
19	2022-00443	ALIMENTO	AUTO ADMISORIO / NO TIENE NOTIFICACION DEMANDADO
20	2022-00513	DIVORCIO	AUTO ADMISORIO / NO TIENE NOTIFICACION DEMANDADO
21	CUJ 08433600000020230000200	CAUSA PENAL	AUDIENCIA DE ACUSACION 20/04/2023
22	2021-00474	CECMC	AUTO ADMISORIO / NO HA CERTIFICADO Y/O COMPLETADO NOTIFICACION
23	2022-000200	DIVORCIO CONTENCIOSO	AUTO ADMISORIO / NO TIENE NOTIFICACION DEMANDADO
24	2022-00511	IMP. DE MATERNIDAD	AUTO ADMISORIO / NO TIENE NOTIFICACION DEMANDADO
25	2023-00018	DIVORCIO CONTENCIOSO	AUTO ADMISORIO/ NO TIENE NOTIFICACION DEMANDADO
26	2023-00311	DIVORCIO CONTENCIOSO	AUTO ADMISORIO / NO TIENE NOTIFICACION DEMANDADO
27	2023-00314	DIVORCIO CONTENCIOSO	AUTO ADMISORIO / NO TIENE NOTIFICACION DEMANDADO
28	2022-00141	EJECUTIVO	MANDAMIENTO PAGO/ SIN NOTIFICAR
29	2023-00024	EJECUTIVO	MANDAMIENTO PAGO/ SIN NOTIFICAR
30	2023-00043	EJECUTIVO	MANDAMIENTO PAGO/ SIN NOTIFICAR
31	2023-00107	EJECUTIVO	MANDAMIENTO PAGO/ SIN NOTIFICAR
32	2023-00108	EJECUTIVO	MANDAMIENTO PAGO/ SIN NOTIFICAR
33	2023-00136	EJECUTIVO	MANDAMIENTO PAGO/ SIN NOTIFICAR
34	2023-00151	EJECUTIVO	MANDAMIENTO PAGO/ SIN NOTIFICAR
35	2023-00030	NULIDAD DE MATRIMONIO CIVIL	AUTO ADMISORIO / NO TIENE NOTIFICACION DEMANDADO
36	2023-00097	NULIDAD DE PARTICIÓN DE ESC PUBLICA	AUTO ADMISORIO / NO TIENE NOTIFICACION DEMANDADO
37	2023-00160	UNION MARITAL	AUTO ADMISORIO / NO TIENE NOTIFICACION DEMANDADO
38	2023-00391	UNION MARITAL	AUTO ADMISORIO / NO TIENE NOTIFICACION DEMANDADO
39	2023-00233	SEPARACION DE BIENES	AUTO ADMISORIO / NO TIENE NOTIFICACION DEMANDADO
40	2023-00405	UNION MARITAL	AUTO ADMISORIO / NO TIENE NOTIFICACION DEMANDADO
41	2022-00482	UNION MARITAL	AUTO ADMISORIO / NO TIENE NOTIFICACION DEMANDADO CURADOR
42	2021-00147	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO/NO TIENE NOTIFICACION DEMANDADO



43	2021-00162	OFRECIMIENTO ALIMENTOS-REGULAC. V	AUTO ADMISORIO/NO TIENE NOTIFICACION DEMANDADO
44	2021-00202	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO/NO TIENE NOTIFICACION DEMANDADO
45	2021-00205	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO/NO TIENE NOTIFICACION DEMANDADO
46	2021-00255	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO/NO TIENE NOTIFICACION DEMANDADO
47	2021-00424	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO/NO TIENE NOTIFICACION DEMANDADO
48	2021-00465	INVESTIGACION PATERNIDAD	AUTO ADMISORIO/NO TIENE NOTIFICACION DEMANDADO
49	2021-00471	DIVORCIO	AUTO ADMISORIO/NO TIENE NOTIFICACION DEMANDADO
50	2021-00525	INVESTIGACION PATERNIDAD	AUTO ADMISORIO/NO TIENE NOTIFICACION DEMANDADO

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aclarar los radicados de los procesos penales de adolescentes a redistribuir del Juzgado 02 Promiscuos de Familia de Soledad al Juzgado 03 Promiscuo de Familia de Soledad, cuyos radicados correctos se relacionan a continuación:

NUMERO	CUI- ADOLESCENTE
1	08001600131920190047100
2	0800160131920200012200
3	08001600131920150123400
4	08001600131920200037400
5	08001600131920210008200

**ARTICULO CUATRO:** Los procesos objeto de la presente redistribución deberán ser entregados física y/o digitalmente, si fuere el caso, con la respectiva anotación en el TYBA por parte del Despacho remisorio y con apoyo de la Oficina de Sistemas, al Juzgado 03 Promiscuo de Familia de Soledad, de lo anterior quedará constancia. De la correspondiente entrega de procesos se dejará constancia en el Juzgados 02 Promiscuos de Familia de Soledad y una copia debe enviarse con la constancia de entrega y recibo a este Consejo Seccional de la Judicatura.

**PARÁGRAFO 1°.** Para garantizar el derecho a la defensa, por medio de la Secretaria de los Juzgados 02 Y 03 Promiscuos de Familia de Soledad, adelantarán la notificación por los medios legales correspondientes, a través del medio de comunicación más expedito, informará a las partes y a sus apoderados el conocimiento de los procesos, como



consecuencia de la redistribución, mediante publicación de relación de los mismos procesos.

**PARÁGRAFO 2°.** Una vez notificado el presente Acuerdo a los Juzgados 02 Y 03 Promiscuos de Familia de Soledad, deberá registrar las actuaciones del cambio de ubicación del expediente en el Software de Sistema Siglo XXI TYBA, con la finalidad que se vea reflejado en el módulo de consulta de proceso que se encuentra en la plataforma de la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co). Además, se remitirá copia de relación de procesos entregados a los nuevos despachos, a la Secretaría General de esa Corporación para su control.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar la anterior decisión a los Juzgados 02 y 03 Promiscuo de Familia de Soledad, a la Oficina Judicial y a la Oficina de Archivo Central, para conocimiento según sus competencias y registro histórico y a la Dirección Seccional Para el apoyo correspondiente, según las consideraciones.

**ARTICULO QUINTO:** Comunicar el contenido del presente acuerdo al Director Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, para su conocimiento y fines pertinentes respecto del apoyo para la Actualización del Sistema Justicia XXI ordenado en el artículo 10 del Acuerdo PCSJA20-11686.

**ARTICULO SEXTO:** Disponer la publicación del presente acto administrativo a través de la página web de la Rama Judicial para el conocimiento de servidores y usuarios de la administración de justicia, así mismo, manténgase una copia física en las dependencias de esta Corporación a fin de que pueda ser consultada por los usuarios.

**ARTICULO SEPTIMO:** El presente Acuerdo, rige a partir de la fecha de su expedición.

#### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**CLAUDIA REGINA EXPOSITO VELEZ**  
**PRESIDENTA**

ORD/NDN  
SALA # 1 DE ENERO 11 DE 2.024

**Firmado Por:**  
**Claudia Regina Exposito Velez**  
**Magistrado Tribunal O Consejo Seccional**  
**Dirección Ejecutiva De Administración Judicial**  
**División De Sistemas De Ingeniería**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d181928f485ed091f700bd17757ca4e15fc927de3db13ea7d5316d7411861a8**

Documento generado en 18/01/2024 04:15:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**